



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **001 2017 00508 00**, informando que obra poder conferido por la ENTERRITORIO, antes FONADE. Sírvasse Proveer,

YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO
Secretaria

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO**, antes **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE**, mediante correo electrónico allegó poder debidamente conferido al Doctor EDINSON CORREA VANEGAS para que lo represente dentro del proceso de la referencia, sin que se evidencie la contestación de la demanda, contrario sensu, solicita el acceso al expediente digital.

Al respecto se debe precisar que el único acto de notificación a la demandada, es el que obra a folio 174 del plenario, por medio del cual, la Secretaria de este Despacho dispuso notificar a la entidad del auto de fecha 13 de diciembre de 2021, mismo en el que ordenó oficiar a la demandada y al Juzgado de Origen para que informaran si ya se había presentado la contestación de la demanda. No obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta favorable sobre ese hecho.

De lo anterior se debe concluir que pese a que la entidad demandada otorgó poder para su representación, aquella no ha sido debidamente notificada, dado que no ha recibido la demanda, sus anexos, ni el auto admisorio de la misma, máxime cuando la parte demandante no ha aportado documento alguno que permita deducir que notificó a la parte pasiva del presente.

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa de la demandada, así como para evitar futuras nulidades, **se ordena por Secretaria NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma a **ENTERRITORIO**, antes **FONADE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose el escrito de demanda, anexos, auto admisorio y la presente providencia, a los correos electrónicos notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co y ecorrea1@enterritorio.gov.co. Se advierte a la demandada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, más cinco (5) días hábiles siguientes a dicha fecha en consideración al artículo 41 del CPT y de la SS, de tal suerte que empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Adicionalmente, se informa a las partes que para consultar el contenido del expediente pueden acercarse a las instalaciones del Despacho, dado que su versión escaneada no ha sido remitida por parte del equipo de digitalización.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad – 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MP

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
044 del 25 de marzo de 2022.


YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria